Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	**2026/8550F**
Solicitud:	**Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche**
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ILICITANA DE FIBROMIALGIA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "FIBROMIALGIA: SUPERANDO EL DOLOR, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA" 2026.

R E U N I D O S

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, Dña. María Gonell Rambla, Presidenta de la Asociación Ilicitana de Fibromialgia, con CIF N° G54773304, y domicilio social en Calle Francisco Tomás y Valiente, n° 42, 03204, Elche (Alicante), que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

M A N I F I E S T A N

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo

47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia y fomenta aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación y calidad de vida de las personas que padecen distintas patologías que afectan a su salud.

3.- La Asociación Ilicitana de Fibromialgia es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es promover el bienestar y la calidad de vida de las personas afectadas por fibromialgia a través de la sensibilización, la reivindicación de sus necesidades y el apoyo integral mediante intervenciones en las áreas física y psicosocial buscando facilitar su participación plena en la sociedad.

Para lograr este objetivo, la Asociación desarrolla en el ejercicio 2026 el programa “Fibromialgia: Superando el dolor, mejorando la calidad de vida”, con el objetivo de promover el bienestar y la calidad de vida de las personas afectadas por fibromialgia a través de la sensibilización, la reivindicación de sus necesidades y el apoyo integral mediante intervenciones en las áreas física y psicosocial.

Se trata de un programa que se estructura en 3 áreas de intervención.

1. Área de promoción, participación y lucha contra el estigma
Dentro de esta área se encuentran las actividades diseñadas para la reivindicación de los derechos del colectivo de personas afectadas por fibromialgia. Se incluyen actividades de difusión del conocimiento sobre la enfermedad y sus síntomas, la promoción del diagnóstico, la humanización de la salud y la recaudación de fondos para financiar las actividades de la Asociación.

2.-Área de adaptación a la enfermedad
El objetivo de esta área es brindar un acompañamiento integral a la persona afectada y a sus familiares, desde el diagnóstico hasta la finalización de los tratamientos, con el objetivo de facilitar su adaptación a la enfermedad. Esto incluye la prevención y el tratamiento de trastornos bio-psico-sociales, así como la promoción de una buena adherencia a los tratamientos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

3.- Área de actividades terapéuticas y de ocio.
El objetivo general es la rehabilitación, la prevención del deterioro físico y el aislamiento social enfocadas en la actividad física adaptada y los hábitos de vida saludable.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **20.181/20/26 *"CONVENIO ASOCIACIÓN ILICITANA DE FIBROMIALGIA"* por importe de 5.000,00 €.**

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Ilicitana de Fibromialgia, para atender gastos derivados del programa "FIBROMIALGIA: SUPERANDO EL DOLOR, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA", que desarrolla la Asociación en nuestra ciudad, y cuyo objetivo es promover el bienestar y la calidad de vida de las personas afectadas por fibromialgia a través de la sensibilización, la reivindicación de sus necesidades y el apoyo integral mediante intervenciones en las áreas física y psicosocial.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de ASOCIACIÓN ILICITANA DE FIBROMIALGIA:

La Asociación Ilicitana de Fibromialgia desarrollará, en el marco de este convenio, el programa "Fibromialgia: Superando el dolor, mejorando la calidad de vida", que se estructura en tres áreas de intervención:
Área de promoción, participación y lucha contra el estigma:

Dentro de esta área se encuentran las actividades diseñadas para la reivindicación de los derechos del colectivo de personas afectadas por fibromialgia. Se incluyen actividades de difusión del conocimiento sobre la enfermedad y sus síntomas, la promoción del diagnóstico, la humanización de la salud y la recaudación de fondos para financiar las actividades de la Asociación.

Las actividades a realizar en el marco de esta área son:

- Mesas informativas y de recaudación de fondos.
- Conmemoración del Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de la Fatiga Crónica.
- Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- Jornadas de difusión.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

- Actividades de formación continua.

<u>Área de adaptación a la enfermedad, que contempla los siguientes talleres</u>:

El objetivo de esta área es brindar un acompañamiento a la persona afectada por la enfermedad y a sus familiares, desde la búsqueda del diagnóstico hasta la adaptación a los tratamientos, con el objetivo de facilitar su adaptación a la enfermedad. Esto incluye la prevención y el tratamiento de trastornos psicosociales, así como la promoción de una buena adherencia a los tratamientos.

Las actividades a realizar en el marco de esta área son:

- Atención Social. Lunes de 17:00 h a 19:00 h.
- Servicio de información, orientación, asesoramiento y gestión. Lunes de 17:00 h a 19:00 h.
- Servicio de orientación laboral. Lunes de 17:00 h a 19:00 h.
- Taller de informática (módulo básico y avanzado). Se organiza en sesiones semanales de 60 minutos los lunes en la sala de ordenadores de la Asociación, el módulo básico se imparte de 9 a 10 horas y el módulo avanzado se imparte de 10 a 11 horas.
- Taller de manejo de móviles. Se organiza en sesiones semanales de 60 minutos los lunes en la sala de ordenadores de la Asociación, de 11 a 12 horas.

<u>Área de actividades terapéuticas y de ocio, que comprende las siguientes actividades</u>:

Dentro de esta área se encuentran las actividades enfocadas en la rehabilitación, la prevención del deterioro físico y el aislamiento social enfocadas en la actividad física y los hábitos de vida saludable.

Las actividades a realizar en el marco de esta área son:

- Taller de manualidades. Lunes de 17:00 h a 19:00 h.
- Actividad física y deporte adaptado. Lunes a viernes de 09:00 h a 11:30 h y de lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h.
- Gimnasia y estiramientos. Lunes y miércoles de 09:00 h a 10:00 h.
- Aquagym y turno libre en piscinas municipales. Martes a viernes en horario de 08:00, 13:00 y 19:00 h.
- Pilates. Lunes y miércoles de 10:00 h a 11:00 h.
- Otras actividades: taller de cocina, taller de cuencos tibetanos, huerto ecológico.

Las actividades, servicios y talleres se desarrollan durante todo el año, con excepción de los meses de julio y agosto y vacaciones de Navidad y Semana Santa.

<u>La Asociación llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.</u>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del proyecto.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Asociación deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

b) **Por parte del *Ayuntamiento* de Elche:**

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €),** en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación **presupuestaria 20.181/20/26 denominada "CONVENIO ASOC. ILICITANA DE FIBROMIALGIA**". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2.- Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio.

3.- Gastos de actividades y de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

4.- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, vídeos, web, realización de guías sobre la enfermedad.

5.- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la Asociación entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.

6.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación sita en C/ Francisco Tomás u Valiente 42 (teléfono, internet, limpieza, seguros, asesoría, revisión extintores).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

la Asociación lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación, o Técnica/o que la sustituya; por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su Presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027.**

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Asociación deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer **diferenciados las distintas categorías de gastos**, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa. En este sentido, se deberá indicar e identificar expresamente aquellos gastos justificados con cargo al 15% de la subvención que puede destinarse a gastos generales de mantenimiento y funcionamiento.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es

se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios
previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanan.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La Asociación deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de los

proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:
ASOCIACION ILICITANA DE
FIBROMIALGIA con NIF: ESG54773304
a las 10:52:44 horas del día 1 de
junio de 2026

Firmado electrónicamente por:
ANTONIO IZQUIERDO GARAY
Secretario General
el 01/06/2026 a las 11:01:03

Firmado electrónicamente por:
MARIA BONMATI AMOROS
Teniente de Alcalde de Educación,
Discapacidad y Juventud
el 05/06/2026 a las 9:07:50

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263003143775322 en https://sede.elche.es